

RESOLUCIÓN GENERAL N° 97 (D.G.R.)  
Corrientes, 14 de Marzo de 2011.

VISTO

Los artículos 11°, 51° y 208° del Código Fiscal (t.r. Decreto N° 4142 y sus modificatorias) y la Resolución General N° 30/2004 y;

CONSIDERANDO

Que, en el actual contexto económico resulta conveniente facilitar la tarea de los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos proporcionando mayor economía, sencillez y eficacia.

Que, ante tal circunstancia es necesario unificar los plazos dentro de los cuales deberán ingresar los importes retenidos de manera que todos los Agentes independientemente de su naturaleza, efectúen el depósito de dichos importes en el mismo período de tiempo;

En consecuencia, se propicia la eliminación del plazo diferenciado con que contaban los Encargados Titulares de los Registros de la Propiedad del Automotor para efectuar el depósito correspondiente, asimilándolo con el resto de los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

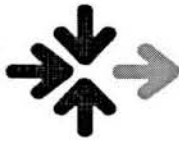
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Los importes retenidos por los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, deberán ingresarse en el Banco de Corrientes SA -Casa Central o Sucursales- u otras oficinas habilitadas al efecto, mediante la Boleta de Depósito generada por el programa aplicativo aprobado, en los plazos que se indican a continuación:

- Por el total de retenciones practicadas, correspondientes a los actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebrados del 1° al 15 de cada mes, hasta el día 25 del mismo mes, o día hábil inmediato siguiente si este fuere inhábil;
- Por el total de retenciones practicadas, correspondientes a los actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas del 16 al último día de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente, o día hábil inmediato posterior si este fuera inhábil.

**Artículo 2°:** DERÓGASE la Resolución General N° 30 de fecha 06 de julio de 2004.



**Artículo 3º-** DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto por medio de la presente.

**Artículo 4º-** COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General de Rentas, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, al Colegio de Escribanos de Corrientes y a los Registros de la Propiedad Automotor de la Provincia de Corrientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet [www.dgrcorrientes.gov.ar](http://www.dgrcorrientes.gov.ar). Cumplido, procédase a su archivo.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Fabian Borzoi  
Consejero Principal  
a/c Dirección General  
Dirección Genl. de Rentas (Corrientes)